

CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN CUARTA

Consejera Ponente: CARMEN TERESA ORTIZ DE RODRÍGUEZ

Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil trece (2013)

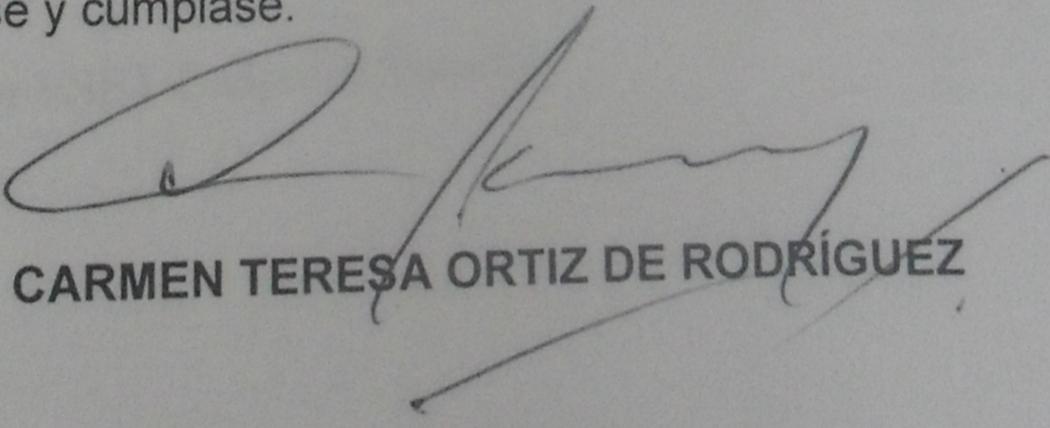
Radicación número: 11001032700020130000700
JORGE ENRIQUE ROBLEDO CASTILLO Y OTROS contra la
DIAN.
Número Interno: 19950
AUTO

Jorge Enrique Robledo Castillo, Maritza Martínez Aristizábal, Germán Navas Talero, Alexander López Maya, Guillermo Rudas y Luis Álvaro Pardo, presentaron acción de simple nulidad para que se anulara el Concepto N° 054304 de 9 de julio de 1998 suscrito por el Jefe de la Oficina Nacional de Normativa y Doctrina de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Como se encuentran cumplidos los requisitos exigidos para la admisión de la demanda, se procederá de conformidad, así:

1. **Admítase** la demanda de simple nulidad presentada por Jorge Enrique Robledo Castillo y otros contra la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.
2. **Notifíquese** personalmente el auto admisorio de la demanda a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y por estado al demandante (Artículo 171 de la Ley 1437 de 2011).
3. **Notifíquese** personalmente el auto admisorio de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011).
4. **Infórmese** a la comunidad la existencia del proceso de la referencia, en los términos del numeral 5° y del párrafo transitorio del artículo 171 de la Ley 1437 de 2013.
5. **Córrase traslado** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y, al Ministerio Público por el término de 30 días dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones y, solicitar pruebas de conformidad con el artículo 172 del Código Contencioso Administrativo.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.


CARMEN TERESA ORTIZ DE RODRÍGUEZ

EF. 3787

CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONVENIENTE ADMINISTRATIVO
SECCION CUARTA
SECRETARIA

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la anterior
providencia, hoy

25 OCT. 2013

[Handwritten signature]

[Large handwritten scribble]

[Handwritten mark]